



ACTA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADO EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2023

Alcalde-Presidente

D. José Luis Díez Illera

Secretario:

D. Ignacio de la Paz Sanz

Concejales

Asistentes;

D. Melitón Sanz Herranz

D. Fernando Nicolás Vallejo

D^a Gema Cubero Cabrera

D^a María de los Ángeles González Piquero

D. Miguel Bernardos Díaz

No asistentes;

D^a. María de los Ángeles González Piquero

En el Salón de Pleno de la Casa Consistorial de Bernardos, siendo las 20:07 horas del día 10 de octubre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se reúnen los Sres. Concejales anteriormente relacionados, asistidos por el Secretario que da fe del acto al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, para la que se habían sido previamente convocados por el Sr. Alcalde por Resolución de 4 de octubre de 2023 se notifica en forma y tiempo oportuno con el borrador del acta de la sesión anterior.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta de la sesión anterior distribuida con la convocatoria correspondiente a la sesión extraordinaria de 26 de junio de 2023.

No formulándose ninguna observación a las Actas se consideran aprobadas por unanimidad. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales





2.- DESIGNACIÓN FIESTAS LOCALES 2024

Dado que este Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de jornadas de trabajo, jornadas especiales y descanso, ha de proponer a la autoridad laboral las dos fiestas locales para el próximo año 2023, siendo, en consecuencia, inhábiles para el trabajo retribuido y no recuperables.

Comprobado el Calendario de Fiestas Laborales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 2024.

Visto que las fechas seleccionadas no deberán ser coincidentes con domingo ni con ninguna de las Fiestas Generales establecidas en el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, la Corporación, debatido suficientemente el asunto, por unanimidad de los miembros asistentes y en votación ordinario, acuerda:

Primero.- Proponer a la autoridad laboral competente como Fiestas Locales para el año 2023 las siguientes:

NOMBRES DE LAS FIESTAS	DÍA, MES Y AÑO
1.- San Pedro Apóstol	28 de junio de 2024
2.- Fiesta de la Virgen del Castillo	26 de agosto de 2024

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos consiguientes.

3.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR CONCURSO DE LAS FINCAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA.

Por la Alcaldía se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación del "*Pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir la adjudicación por concurso de las fincas de propiedad municipal para la instalación de planta de producción de energía fotovoltaica*".

Previamente a su sometimiento al Pleno, el Alcalde somete a deliberación de los miembros asistentes la ampliación del plazo del arrendamiento, ya que se ha estimado que las inversiones a realizar y la regulación cambiante del sector exigen un plazo de amortización mayor del máximo legal establecido en el artículo 106.3 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Por ello, se considera la posibilidad de un arrendamiento de 35 años, con dos prórrogas de 5 años, como la posibilidad más idónea:





Una vez debatido este extremo, el Pleno por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

Primero.- Aprobar la ampliación del plazo del arrendamiento e incorporar dicho plazo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación por concurso de las fincas de propiedad municipal para la instalación de planta de producción de energía fotovoltaica.

Seguidamente y una vez incorporada la ampliación del plazo de arrendamiento, el Alcalde somete a debate del Pleno el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación por concurso de las fincas de propiedad municipal para la instalación de planta de producción de energía fotovoltaica. Una vez deliberado el Pleno acordó, por unanimidad de los miembros asistentes:

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación por concurso de las fincas de propiedad municipal para la instalación de planta de producción de energía fotovoltaica, cuyo contenido sigue a continuación:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR CONCURSO DE LAS FINCAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA.

1. CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El presente pliego tiene por objeto la adjudicación, mediante concurso, del arrendamiento de las fincas rústicas de carácter comunal propiedad del Ayuntamiento de Bernardos (Segovia), integradas en un Lote Único y sitas en el la Parcela 285 del Polígono 1 del término municipal de Bernardos.

Este Lote Único tiene una superficie de 55,9686 Ha y su división, respecto a la Parcela 285 del Polígono 1 de esta localidad, se encuentra georreferenciada en el Anexo III.

La adjudicación se realiza para el Arrendamiento de Finca para la construcción, operación, explotación, mantenimiento y desmantelamiento de un Proyecto de Energía Renovable, en los términos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Real Decreto 431/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Se entiende por Proyecto de Energía Renovable aquel que incluye las instalaciones de producción de energía





eléctrica y todos los elementos auxiliares e instalaciones accesorias necesarias o convenientes y de almacenaje para la actividad de producción de energía eléctrica y su conexión a la red general.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

2. CLÁUSULA SEGUNDA. Naturaleza y Régimen Jurídico Aplicable.

Al tratarse de terrenos comunales de propiedad municipal, el contrato tiene naturaleza patrimonial y carácter privado según lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contrato se regirá por lo previsto en el presente pliego y sus anexos con respeto a las disposiciones básicas de la legislación del Estado. Para todo lo no dispuesto se aplicará lo previsto en la legislación vigente en materia de patrimonio del Estado (Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas), en las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local (R.D. 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales) y en materia de Contratación de las Corporaciones Locales (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) principalmente.

El presente pliego de Cláusulas administrativas y sus documentos anexos revestirán carácter contractual, debiendo ajustarse los contratos a lo contenido en el pliego.

En caso de existir discordancia entre cualquiera de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas y sus Anexos correspondientes, donde se contienen tanto los derechos como las obligaciones que deben asumir las partes del contrato

3. CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La selección de los adjudicatarios se realizará mediante CONCURSO, según lo previsto en el artículo 107 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.





Cualquier interesado podrá presentar oferta, a tenor de lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas

4. CLÁUSULA CUARTA. Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante ubicado en [\(meter enlace cuando se publique\)](#)

5. CLÁUSULA QUINTA. Tipo de Licitación. Revisión de Precios y Valor estimado del contrato

El importe del canon anual sin IVA de las parcelas objeto del presente contrato asciende a 1.200 € por Hectárea y año, lo que supone un total de 67.162,32 €/AÑO para el lote único de 55.9686 Ha.

El importe correspondiente del lote deberá ser objeto de licitación al alza.

El canon anual por el arrendamiento de las parcelas cumple con la garantía del mínimo del 6% del valor en venta de las parcelas, prevista en el artículo 92.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, cantidad que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

El pago del canon resultante deberá abonarse por el arrendatario dentro de los dos primeros meses de cada año de arrendamiento sin necesidad de requerimiento por parte del Ayuntamiento.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base de licitación.

Dicho precio se revisará anualmente conforme al Índice General de Precios al Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, siempre que este índice sea positivo; en caso de ser negativo, no procederá su aplicación. La revisión anual tendrá un máximo del 5 %.

Durante el periodo de obtención de las autorizaciones, permisos y licencias necesarias para el inicio de las obras de construcción de la planta el adjudicatario abonará a la Administración contratante el 10% del canon resultante. En todo caso, este periodo de reducción respecto del pago del precio del contrato no será superior a cinco años desde la firma del contrato, siempre que se deba a retrasos imputables a las Administraciones autorizantes.





Durante este periodo de reducción el arrendador podrá explotar agrícolamente las parcelas, en precario, sin que pueda constituir derecho alguno que pueda perjudicar a la adjudicataria del contrato, ni su derecho a ocupar la parcela en el momento en el que le concedan la autorización y licencia para ello.

El valor estimado del contrato calculado de conformidad con lo previsto en el art.101 de la LCSP, teniendo en cuenta las prórrogas previstas en su caso, y sin incluir del IVA asciende a la cantidad de VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO: 3.022.304,40 € para el lote único.

6. CLÁUSULA SEXTA. Plazo de Ejecución del Contrato

El arrendamiento se otorgará por un plazo de TREINTA (35) AÑOS, pudiendo prorrogarse por dos periodos de cinco (5) años a voluntad de la Arrendataria, comenzando a contar su plazo desde la fecha de firma del contrato.

Este plazo es superior al establecido en el artículo 106.3 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, ya que se ha estimado que las inversiones a realizar y la regulación cambiante del sector exigen un plazo de amortización mayor del máximo legal, de ahí que la incertidumbre regulatoria aconseje también la posibilidad de que existan dos prórrogas de cinco años. Esta ampliación del plazo ha sido aprobada por la mayoría absoluta de los miembros del Pleno del Ayuntamiento de Bernardos en sesión celebrada el 10 de octubre de 2023.

Para que la Arrendadora pueda conceder las prórrogas, debe solicitarse cada una con una antelación de treinta días antes del vencimiento del contrato o de su prórroga.

Si transcurridos cinco años desde la formalización del contrato, el arrendatario no hubiera podido obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarios para la instalación solar, por causas ajenas a su voluntad, podrá rescindir el presente contrato a petición del arrendatario o por voluntad del arrendador. Este plazo podrá ampliarse, por solicitud de la Arrendataria, según establezca el Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

La Arrendataria podrá desistir del contrato en el supuesto de denegación de las autorizaciones necesarias para la actividad (Proyecto de Energías Renovables).

Todos los elementos que pertenezcan y/o den servicio directa o indirectamente al Proyecto de Energía Renovable instalados por la Arrendataria en la Finca, serán de propiedad exclusiva de la Arrendataria, no incorporándose a dicha Finca en ningún momento, y deberán desmantelarse a la finalización del contrato.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar





Solo podrán contratar con el sector público, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional establecidas en este pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

1. La capacidad de obrar se acreditará.

En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante declaración responsable.

Para la ejecución del presente contrato se exige como habilitación empresarial para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, contar con la siguiente documentación:

Informe sobre el punto de acceso emitido por la empresa de transporte y copia del aval exigido para la evacuación.

Informe de Viabilidad de Acceso, (IVA), emitido por Red Eléctrica.

Punto de conexión garantizado.

8. CLÁUSULA OCTAVA. Garantía/Fianza Definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa para el Lote 1 deberá, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, constituir a disposición del órgano de contratación una garantía/fianza de una anualidad del contrato.





La garantía/fianza definitiva se podrá constituir en efectivo mediante ingreso en alguna de las siguientes cuentas del Ayuntamiento de Bernardos indicando "Garantía/Fianza Definitiva – contrato privado" y adjuntando justificante del ingreso o transferencia realizados:

CAIXABANK: ES04 2100 3646 1113 0007 2014

También podrá constituirse mediante aval bancario o contrato de seguro de caución que deberán reunir los requisitos previstos en los arts. 56 y 57 del RGLCAP (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía/fianza definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La cancelación y devolución de la fianza se producirá una vez concluido el contrato, quedando no obstante sujeta a las posibles responsabilidades derivadas del contrato en que pudiesen incurrir, pudiendo procederse a la incautación de toda o parte de la misma como consecuencia del incumplimiento de lo expresamente señalado.

9. CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta al mismo LOTE.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las





Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se considera justificada la no utilización de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, tanto por la necesidad de desarrollo por Orden Ministerial de la definición de las especificaciones técnicas para la utilización de medios electrónicos en los procedimientos de contratación del Sector Público, (DA 16ª 2), que hace que no estén disponibles todos los medios electrónicos específicos necesarios (DA 15ª .3 c), como por requerirse equipos ofimáticos especializados y a fin de evitar la limitación de la concurrencia en los procedimientos de contratación al preverse en la Ley la posibilidad de presentar ofertas o proposiciones alternativamente en sobre o archivo electrónico.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, con domicilio en Plaza Mayor 1, 40430 - Bernardos (Segovia), dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y en el Perfil del contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico secretaria@bernardos.es en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda





- *Licitación: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE BERNARDOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE FINCAS RÚSTICAS PARA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA. LOTE ÚNICO.»*
- *Razón social y NIF de la empresa y nombre, apellidos y NIF del firmante de la proposición.*
- *Datos de contacto: Correo electrónico, domicilio, teléfono de contacto.*
- *Fecha y Firma.*

La denominación de los sobres es la siguiente:

SOBRE A: Documentación Administrativa y contendrá los documentos o copias autenticadas de los mismos, que a continuación se señalan:

1.- Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.

2.- En el caso de personas jurídicas, la empresa o sociedad cabecera será quien deba presentar la oferta adjuntando:

-Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal de la persona jurídica (antiguo CIF).

-Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

-DNI del representante o documento que lo sustituya.

-Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.

-Documento de bastanteo del poder del representante o representantes que podrá ser realizado por la Secretaría General del Ayuntamiento, que podrá ser realizado con anterioridad o posteriormente a la apertura de este sobre.

En todo caso, en los fines, objeto o ámbito de la actividad de la empresa debe figurar el objeto del contrato.

La documentación correspondiente a este apartado podrá ser sustituida por el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público siempre que en el mismo se acredite, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su





personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial.

3.- Declaración responsable, del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y con las establecidas en los pliegos; que no está incurso en prohibición de contratar y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con esta administración, formulada conforme al modelo señalado como ANEXO I de este pliego.

4.- Copia del informe sobre punto de acceso emitido por la empresa de transporte. La aportación de estos documentos es necesaria, dado que son imprescindibles para poder tramitar la autorización por el órgano autonómico con competencia en energía

5.- Certificación de la constitución del aval exigido por la normativa para poder tramitar la solicitud de acceso de las redes de transporte o distribución de energía eléctrica.

6.- Informe de Viabilidad de acceso, (IVA), emitido por Red Eléctrica Española. Las empresas licitadoras deberán tener un punto de conexión garantizado.

7.- Estudio de impacto visual.

8.- Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A) La solvencia económica y financiera del empresario se deberá acreditar por los siguientes medios:

1. Presentación de declaración responsable, pudiendo acreditarse la solvencia con medios externos del mismo grupo empresarial.

2. Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales o proyecto de aseguramiento con compromiso de suscripción con anterioridad a la formalización del contrato, en el que se incluya expresamente la actividad objeto del contrato, con cobertura mínima de 300.000,00 € por siniestro.

B). La solvencia técnica o profesional, del empresario deberá acreditarse por los siguientes medios:

1- Cualquier otro documento que justifique la vinculación con el sector relativo al objeto del contrato o que acredite que dentro del objeto de la actividad profesional del licitador se encuentra la promoción de instalaciones e infraestructuras de producción de energía mediante fuentes renovables o la producción de energía eléctrica mediante las mismas.

2-Presentación de una Memoria de los elementos a instalar.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro del anterior sobre, se incluirán una relación numerada de los mismos.

No se incluirá en este sobre ningún dato que deba ser incluido en el sobre B.





SOBRE "B" (ANEXO II).

Se titulará "OFERTA ECONÓMICA" e incluirá la proposición económica formulada con arreglo al modelo que se acompaña como ANEXO I de este pliego.

En la oferta económica, deberá figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

10. CLÁUSULA DÉCIMA. Valoración de los Criterios de Adjudicación.

La adjudicación recaerá en el licitador que realice la mejor oferta para el arrendamiento de las parcelas, teniendo en cuenta que el ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN SERÁ EL PRECIO, adjudicándose el contrato al licitador que, reuniendo los requisitos exigidos, presente la oferta económica más elevada.

No será admitida proposición que contenga cantidad inferior a la establecida como mínima, ni la que contenga oferta que no sea concreta. Los licitadores podrán mejorar al alza el tipo de licitación establecido.

11. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. Mesa de Contratación.

No se establece Mesa de Contratación, procediéndose a la apertura pública de los sobres de la licitación por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Bernardos, y del Sr. Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto de apertura, así como la presencia del Jueza de Paz Municipal y los concejales que podrán asistir al efecto.

12. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. Apertura de Ofertas.

La Apertura pública de los sobres de Licitación se realizará el siguiente lunes hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 11:00 horas, y se procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, concederá un plazo de 3 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, ese mismo día, la Mesa procederá a la apertura y examen de los Sobres «B», que contienen las ofertas económicas que permitan valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación. A la vista de las ofertas económicas presentadas se cursará Diligencia que propondrá al adjudicatario del contrato al Pleno Municipal





13. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Requerimiento de Documentación

El Alcalde requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y justificante de haber constituido la fianza que sea procedente, así como de disponer de la póliza de seguros requerida como solvencia en el caso de haber presentado proyecto o compromiso.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

14. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, en el plazo, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de veinte días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

15. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Formalización del Contrato

El contrato de arrendamiento tendrá naturaleza privada, formalizándose en documento administrativo, en todo caso, en el plazo de quince días hábiles siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación. Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.





16. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Obligaciones del Arrendador y del Arrendatario.

Son obligaciones del Arrendador

1º – Permitir el uso y disfrute pacífico de la Superficie Arrendada por parte de la Arrendataria.

2º- Arrendar la finca libre de cargas y, en general, cualesquiera gravámenes o limitaciones del dominio, así como de servidumbres y derechos de paso de cualquier clase.

3º – Garantizar que, a la fecha de formalización del contrato de arrendamiento, la finca se encuentra libre de contaminación en el vuelo, suelo y subsuelo,..., así como de cualquier otra circunstancia que impida o limite el desarrollo de un Proyecto de Energía Renovable.

4º – Permitir a la Arrendataria acceder a la Finca con anterioridad a la toma de posesión e inicio de las obras de construcción del Proyecto de Energía Renovable a fin de realizar los estudios que resulten necesarios o convenientes para obtener los permisos y llevar a cabo las obras necesarias.

5º – No establecer sobre la Finca cargas o gravámenes distintos a los existentes en el momento de la firma del Contrato de Arrendamiento.

6º – Permitir a la Arrendataria que, por sí misma o mediante el tercero que ella pueda designar, realice cuantas obras sean necesarias para la construcción, explotación, operación y mantenimiento del Proyecto de Energía Renovable.

7º – Obligación de elevar a público el contrato que se formalice.

Son obligaciones del Arrendatario:

1º - El arrendatario estará obligado a utilizar la finca rústica conforme al contenido del contrato, quedando prohibida cualquier otro aprovechamiento o utilización, que, en caso de detectarse, será causa inmediata de resolución del contrato, incautación de la garantía definitiva, e indemnización al Ayuntamiento de Bernardos por los daños y perjuicios ocasionados; sin que deba satisfacer indemnización alguna.

2º El arrendatario está obligado a pagar el importe correspondiente de los anuncios y cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización.

3º - El arrendatario está obligado a asumir el coste y financiación de la totalidad de las obras necesarias para la realización de la instalación y de cuantos permisos y autorizaciones fueren precisos para la instalación de la actividad.

4º - Deberá además solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad, en su caso, sin las que no podrá ejercer la actividad que se pretende en el caso de que dichas autorizaciones fueran preceptivas.





5º - Deberá abonar el canon anual en el plazo determinado por el Ayuntamiento. El retraso en el pago del canon llevará consigo la exigencia de los intereses de demora que legalmente procedan, siendo además causa de resolución del contrato el impago del canon. En este caso se compromete al desmantelamiento de la instalación en un plazo no superior a seis meses.

6º - Deberá cumplir las obligaciones relativas a la Hacienda, Seguridad Social, Contratación Laboral y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee en la explotación de la finca adjudicada.

7º - No podrá superar los límites de la explotación

8º - Deberá solicitar autorización, en su caso, para la apertura de caminos y pistas de acceso a la explotación, abonado en su caso los gastos que se deriven de ellos.

9º - Queda prohibida la cesión del contrato a terceros, salvo autorización previa y expresa del Ayuntamiento.

10º - El arrendatario está obligado al mantenimiento y conservación de la parcela, así como de las construcciones existentes en cada momento.

11º - El arrendatario se hará cargo de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse del funcionamiento de la planta. El arrendatario se hace directa y exclusivamente responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a personas o bienes y sean consecuencia directa o indirecta, de las actividades desarrolladas, eximiendo de toda responsabilidad al arrendador.

12º - El arrendatario es responsable de los daños que pudieran ocasionarse a personas o bienes, que sean consecuencia directa o indirecta de las actividades desarrolladas, eximiendo de responsabilidad al Ayuntamiento de Bernardos.

13º - En todo caso el arrendatario asume la responsabilidad civil derivada de los daños y perjuicio ocasionados durante el periodo de duración del contrato.

14º - Deberá cumplir con las medidas medioambientales, urbanísticas y de otro tipo que sean aplicables en cada momento de la vigencia del contrato.

17. CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Gastos Exigibles al Adjudicatario.

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los originados por la transmisión derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

18. CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Extinción del Contrato.

El contrato de arrendamiento se extinguirá, en todo caso, por el transcurso del plazo, automáticamente, sin previo aviso sin que deba satisfacer indemnización alguna, extinguiéndose toda clase de derechos reales o personales impuestos.





Además, el contrato de arrendamiento se extingue:

- a) *Si vencido el plazo de pago correspondiente, la Arrendataria hubiera sido requerida fehacientemente al efecto y por escrito por parte de la Arrendadora, y hubiera transcurrido un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles desde la notificación sin que la Arrendataria hubiera efectuado el pago reclamado.*
- b) *Falta de ingreso de la fianza definitiva*
- c) *No solicitar las licencias de obras y de actividad correspondientes.*
- d) *Incumplimiento del resto de las obligaciones del adjudicatario y del Ayuntamiento, establecidas en el presente pliego de condiciones*
- e) *Renuncia del adjudicatario, previa aceptación de la misma por el Ayuntamiento. No será necesaria dicha aceptación en causas de fuerza mayor debidamente justificadas (catástrofes climatológicas, concurso de acreedores, denegación y/o revocación de permisos y autorizaciones, modificaciones legislativas,...)*
- f) *Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el arrendatario.*
- g) *Cualquiera otra causa legal.*

La extinción del contrato requerirá la previa tramitación de un expediente, previa audiencia del contratista, en el que se declare la resolución del mismo por el órgano de contratación. Antes de adoptar dicha resolución, se otorgará un plazo de un mes para efectuar las subsanaciones requeridas.

La extinción del contrato por las causas imputables al adjudicatario, conllevará la pérdida de la fianza definitiva constituida, sin que deba satisfacer el Ayuntamiento indemnización alguna.

Además, en el supuesto de resolución anticipada del contrato por causas imputables al adjudicatario, y en concepto de daños y perjuicios, el Ayuntamiento recuperará la posesión de las fincas objeto de este contrato.

19. CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con los artículos 190 y concordantes de la LCSP, ostenta, entre otras, de las siguientes prerrogativas:

- a) *Interpretación del contrato.*
- b) *Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.*
- c) *Modificación del contrato por razones de interés público*
- d) *Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la legislación civil.*

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA. Reversión.





Al finalizar el plazo del contrato de arrendamiento, revertirá al Ayuntamiento de Bernardos la posesión de la parcela, con la obligación de efectuar la entrega por parte del adjudicatario de forma pacífica y libre de instalaciones, ocupantes, enseres y gravámenes de cualquier naturaleza.

El arrendatario deberá reponer los bienes sobre los que se asientan al estado en que se encontraban antes de su construcción y, en cualquier caso, dejando la parcela completamente libre, vacua y expedita para la Entidad Local, en perfecto estado de uso y limpieza si la Administración arrendadora así lo acordara. En todo caso y sobre este extremo, el arrendatario deberá seguir las órdenes y acuerdos que al respecto emita la arrendadora.

Sólo se exceptuarán de esta obligación de reposición aquellas mejoras que se hayan podido realizar sobre las parcelas ocupadas y que, habiendo sido autorizadas por los órganos con competencias ambientales y de energía, sean aprobadas por la entidad Adjudicadora.

Del mismo modo, quedarán extinguidos los contratos y subcontratos que pudieran estar vinculados a la explotación del inmueble y de las instalaciones construidas en las parcelas objeto de este arrendamiento. La Administración adjudicadora no se subrogará en ninguno de los contratos que haya podido celebrar la adjudicataria por razón de la explotación de la planta, salvo que la adjudicadora así lo acordase expresamente.

21. CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

Cuando la ejecución del contrato implique la cesión de datos por el Ayuntamiento de Bernardos al contratista, será condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, obligación contractual que tendrá carácter esencial de conformidad con lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP. n cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

El contratista deberá respetar obligatoriamente la normativa vigente en materia de protección de datos.

En el sobre correspondiente a la documentación administrativa, los licitadores podrán incluir una declaración en la que indiquen qué documentos administrativos y técnicos y datos contenidos en dicho sobre son, a su parecer, constitutivos de ser





considerados confidenciales y el motivo que justificaría tal consideración. A estos efectos, de conformidad con el artículo 133 LCSP, el carácter de confidencialidad podrá afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores y únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. La indicación de confidencialidad deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. La declaración realizada con carácter genérico indicando que todo el contenido de la oferta es confidencial se tendrá por no puesta, considerándose que ningún documento o dato aportado posee dicho carácter. Igualmente, si no se consigna el motivo por el que los documentos o datos tienen carácter confidencial, no se tendrá en cuenta dicha declaración. La consideración del carácter confidencial corresponderá en todo caso al órgano de contratación, sin perjuicio de que de no aportarse la referida declaración y su indicación expresa en el correspondiente documento, se considerará que ningún documento o dato aportado posee dicho carácter. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

22. CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato.

- 1 El orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la Provincia de Segovia será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.*
- 2 El orden jurisdiccional civil de la Provincia de Segovia será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.*

ANEXO I (SOBRE A)

D.D^a _____ en nombre propio/en representación
de _____ (táchese lo que proceda) con DNI/NIF
_____ y domicilio en _____





de la localidad de _____ provincia de _____,
teléfono _____, email _____,

EXPONE

Que enterado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen la contratación del suministro declara:

1 *Que a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, el licitador cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con el AYUNTAMIENTO BERNARDOS y con las establecidas en dicho/s pliego/s, comprometiéndose a aportar la documentación que al respecto le fuera requerida para acreditar dicha circunstancia.*

2 *Que la sociedad (en caso de ser persona jurídica) está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.*

3. *Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

4 *Que el licitador no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71,3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

5 *Que designa como dirección de correo electrónico «habilitado» para recibir todos los avisos, notificaciones o comunicaciones relacionados con el presente expediente la siguiente:*

6.- *Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Bernardos.*

7- *Sólo si procede: X. Que la empresa tiene 50 o más trabajadores, y cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o excepcionalmente, las medidas alternativas previstas en la normativa vigente.*

8 - *Sólo si procede: X. Que la empresa tiene más de 250 trabajadores y cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.*





Ayuntamiento de la Villa de Bernardos
(Segovia)
CIF P4003300C

(Lugar, fecha y firma del ofertante o representante en todas las hojas).





ANEXO II (SOBRE B)

D.D^a _____ en nombre propio/en representación
de _____ (táchese lo que proceda) con DNI/NIF
_____ y domicilio en _____
de la localidad de _____ provincia de _____,
teléfono _____, email _____,

EXPONE

1^o - *Que conoce los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en los pliegos de Prescripciones Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.*

2^o - *Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente y por el pliego de cláusulas administrativas particulares para la realización del presente contrato.*

3^o - *Que ofrece un precio de arrendamiento por*

Lote Único (55,9686 Ha)

Fincas Rústicas de Carácter COMUNAL propiedad del Ayuntamiento de BERNARDOS (SEGOVIA), sitas en la Parcela 285 del Polígono 1 de Bernardos, integradas en Lote Único

A) *Importe Base:* _____ euros/año.

Importe Base. _____ euros/ 35 años.

B) *% IVA:* _____ euros/año.

% IVA: _____ euros/35 años

C) *TOTAL (A+B)* _____ euros/año..

TOTAL (A+B) _____ euros/ 35 años.

(En caso de no correspondencia entre el importe anual y el total correspondiente a los 35 años, se priorizará el importe anual, aplicándose al periodo total del contrato, el importe correcto resultante).

(Lugar, fecha y firma del ofertante o representante en todas las hojas)

ANEXO III (GEORREFERENCIA DEL LOTE ÚNICO)





```
<?xml version="1.0" encoding="utf-8"?>
<gml:FeatureCollection gml:id="ES.LOCAL.CP"
xmlns:gml="http://www.opengis.net/gml/3.2"
xmlns:gmd="http://www.isotc211.org/2005/gmd"
xmlns:ogc="http://www.opengis.net/ogc" xmlns:xlink="http://www.w3.org/1999/xlink"
xmlns:cp="urn:x-inspire:specification:gmlas:CadastralParcels:3.0"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="urn:x-inspire:specification:gmlas:CadastralParcels:3.0
http://inspire.ec.europa.eu/schemas/cp/3.0/CadastralParcels.xsd">

  <gml:featureMember>
    <cp:CadastralParcel
gml:id="ES.LOCAL.CP.PARCELA_GEORREFERENCIADA">
      <gml:boundedBy>
        <gml:Envelope srsName="urn:ogc:def:crs:EPSG::25830">
          <gml:lowerCorner>387822.63 4550890.30</gml:lowerCorner>
          <gml:upperCorner>389558.10 4551922.74</gml:upperCorner>
          <!--20231005_INSPIRECOIGTATNL_2_1_20200423-->
        </gml:Envelope>
      </gml:boundedBy>

      <cp:areaValue uom='m2'>868331</cp:areaValue>

      <cp:beginLifespanVersion>2023-10-05T18:13:00</cp:beginLifespanVersion>
      <cp:endLifespanVersion xsi:nil="true" nilReason="other:unpopulated" />
      <cp:geometry>
        <gml:MultiSurface
gml:id="MultiSurface_ES.LOCAL.CP.PARCELA_GEORREFERENCIADA"
srsName="urn:ogc:def:crs:EPSG::25830">
          <gml:surfaceMember>
            <gml:Surface
gml:id="Surface_ES.LOCAL.CP.PARCELA_GEORREFERENCIADA"
srsName="urn:ogc:def:crs:EPSG::25830">
              <gml:patches>
                <gml:PolygonPatch>
                  <gml:exterior>
                    <gml:LinearRing>
                      <gml:posList srsDimension="2" count="187">387822.63
4551368.50 387822.75 4551369.03 387824.97 4551378.60 387829.88 4551399.80
387833.81 4551432.65 387839.93 4551437.03 388017.75 4551562.56 388177.12
4551675.09 388267.74 4551683.76 388359.84 4551692.57 388457.86 4551701.95
388531.12 4551708.96 388600.12 4551715.56 388655.61 4551720.87 388683.06
4551723.85 388703.57 4551733.11 388775.16 4551768.65 388804.26 4551789.51
388807.03 4551784.47 388860.35 4551810.94 388972.77 4551866.75 389073.98
4551917.00 389082.49 4551922.74 389083.11 4551918.54 389086.11 4551901.99
389086.98 4551898.66 389089.48 4551889.09 389094.80 4551874.76 389103.39
4551855.57 389115.87 4551831.17 389132.42 4551801.75 389152.30 4551766.56
```



389175.77 4551723.14 389208.01 4551663.00 389252.05 4551582.00 389297.28
4551499.44 389332.45 4551435.37 389357.29 4551389.48 389374.26 4551356.88
389343.23 4551308.94 389314.59 4551261.55 389284.67 4551211.88 389256.64
4551165.55 389233.63 4551127.53 389213.43 4551094.33 389193.63 4551062.15
389176.13 4551034.28 389162.11 4551013.85 389145.39 4550996.27 389146.88
4550994.59 389148.37 4550992.90 389165.56 4551010.95 389179.82 4551031.71
389197.42 4551059.73 389217.26 4551091.96 389237.47 4551125.18 389260.49
4551163.22 389288.52 4551209.55 389318.43 4551259.21 389347.03 4551306.51
389376.76 4551352.03 389385.63 4551334.84 389393.51 4551320.95 389399.62
4551311.91 389405.48 4551304.57 389412.38 4551297.37 389421.41 4551289.20
389433.22 4551279.27 389447.58 4551267.50 389461.04 4551256.56 389470.34
4551249.07 389476.25 4551244.78 389480.31 4551242.72 389483.19 4551241.89
389485.33 4551241.41 389487.19 4551240.82 389489.13 4551239.82 389491.13
4551238.45 389493.07 4551236.83 389494.77 4551234.91 389496.15 4551232.62
389497.48 4551229.70 389499.07 4551226.01 389500.87 4551221.96 389502.77
4551218.04 389504.76 4551214.77 389506.93 4551212.38 389509.63 4551210.16
389513.11 4551207.43 389516.69 4551204.62 389519.67 4551202.23 389522.21
4551199.93 389524.55 4551197.21 389526.65 4551193.75 389528.44 4551189.48
389530.24 4551185.33 389532.28 4551182.21 389534.20 4551180.11 389535.60
4551178.66 389536.71 4551177.08 389537.88 4551174.73 389539.41 4551172.22
389541.49 4551170.31 389544.03 4551168.96 389546.95 4551167.95 389550.39
4551167.10 389554.42 4551166.26 389558.10 4551165.37 389547.01 4551150.24
389526.91 4551160.29 389501.24 4551121.93 389490.92 4551125.63 389433.01
4551037.79 389431.18 4551038.66 389425.57 4551040.48 389417.95 4551045.25
389400.96 4551059.37 389393.34 4551063.50 389388.11 4551060.49 389378.10
4551062.87 389359.69 4551083.19 389325.56 4551065.09 389308.10 4551048.74
389253.80 4550954.92 389250.15 4550926.82 389231.76 4550890.30 389219.37
4550895.30 389198.00 4550903.94 389123.11 4550936.99 389108.43 4550947.49
389107.55 4550948.12 389107.62 4550951.58 389107.64 4550952.45 389108.53
4550959.18 389112.85 4550971.45 389113.91 4550971.82 389115.08 4550972.22
389096.52 4550978.36 389086.97 4550981.52 389073.00 4550986.13 389060.19
4550990.37 389046.41 4550994.92 388710.04 4551134.57 388646.03 4551120.71
388631.24 4551116.01 388645.40 4551103.00 388652.24 4551093.28 388622.35
4551063.18 388620.07 4551064.83 388615.78 4551067.94 388598.51 4551080.44
388588.85 4551090.94 388581.04 4551097.86 388575.38 4551101.36 388568.52
4551104.77 388560.24 4551108.16 388551.88 4551111.50 388544.61 4551114.79
388537.37 4551118.46 388528.81 4551122.92 388518.74 4551128.12 388507.32
4551133.92 388495.03 4551140.59 388481.83 4551148.55 388465.36 4551158.87
388444.17 4551171.87 388422.91 4551184.29 388406.20 4551192.98 388392.59
4551198.66 388379.74 4551202.76 388347.38 4551208.18 388334.67 4551208.36
388320.72 4551208.46 388280.53 4551211.28 388250.24 4551219.18 388213.24
4551233.14 388166.56 4551251.52 388108.85 4551289.14 388081.70 4551309.37
388026.40 4551333.24 387995.15 4551340.84 387953.87 4551348.68 387918.62
4551359.51 387872.91 4551370.55 387843.62 4551372.02 387830.47 4551369.85
387822.63 4551368.50</gml:posList>

</gml:LinearRing>
</gml:exterior>





```
        </gml:PolygonPatch>
    </gml:patches>
</gml:Surface>
    </gml:surfaceMember>
</gml:MultiSurface>
</cp:geometry>
<cp:inspireId xmlns:base="urn:x-inspire:specification:gmlas:BaseTypes:3.2">
    <base:Identifier>
        <base:localId>PARCELA_GEORREFERENCIADA</base:localId>
        <base:namespace>ES.LOCAL.CP</base:namespace>
    </base:Identifier>
</cp:inspireId>
<cp:label />
<cp:nationalCadastralReference></cp:nationalCadastralReference>
<cp:referencePoint>
    <gml:Point
gml:id="ReferencePoint_ES.LOCAL.CP.PARCELA_GEORREFERENCIADA"
srsName="urn:ogc:def:crs:EPSG::25830">
        <gml:pos>388690.36 4551406.52</gml:pos>
    </gml:Point>
</cp:referencePoint>
</cp:CadastralParcel>
</gml:featureMember>

</gml:FeatureCollection>
”
```

4.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2022.

Visto el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2022 en el que consta la documentación prevista en la Instrucción de Contabilidad Local, el Informe de Intervención y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y considerando que el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye al Pleno la competencia para su aprobación, por unanimidad se acuerda:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2022 en los términos y con la documentación que consta en el expediente.

Segundo.- Rendir la citada Cuenta al Consejo de Cuentas de Castilla y León de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2/2002 de 9 de abril, Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León en relación con los artículos 212.5 y 223.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS GASTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES





Por D. Miguel Bernardos Díaz se informa al Pleno de la Corporación de la relación de gastos reconocidos por la Corporación en referencia a las fiestas patronales en honor a la Virgen del Castillo realizado en el Municipio de Bernardos durante el ejercicio 2023, a falta de algún gasto del cual no se ha recibido la correspondiente factura en la actualidad, siendo:

GASTOS FIESTAS 2023

PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
Hnos. Muñoz Blanco C.B.	Refresco Romería del Castillo 14-05-2023			81,15 €
Hnos. Muñoz Blanco C.B.	Limonada Romería del Castillo			59,45 €
Cecilio Villacorta Merino	Refresco Romería del Castillo 14-05-2023			59,78 €
Gabriel Vallejo Álvarez (AYB INGENIEROS)	Proyecto de inst. eléctrica en B.T. grupo electrógeno			556,50 €
A.C. Charanzaina Folk	Actuaciones realizadas el 14.05.23 y 28.05.23			2.300,00 €
Jesús Sanz Gaitero	Generador y Contenedor de vidrio Romería y San Cristobal	3		648,00 €
Enrique García Pastor	Tramitación eléctrica para grupo electrógeno			169,40 €
David Castro Bravo	Distribución carteles de las fiestas en Segovia			66,55 €
Navalilla	Servicio de recogida de residuos Castillo y S. Cristobal			1.171,28 €
Cubero Ramos C.B.	Refresco sábado 26-08-2023 (patatas, avellanas, cortezas)	A/005304	18-08-23	51,02 €
PIROJOTATRES S.L.	Bomba triple y chen chins			124,00 €
Natalia Gomez Montenegro (Floristería Flor y Nata)	Centro Iglesia Forma L	A/19	29-08-23	65,00 €
DELFLOR PRODUCCIONES S.L.	Servicio de recogida, almacenamiento de aguas residuales	590	05-09-23	1.661,00 €
Miguel Angel Muñoz Blanco C.B.	Refresco sábado 26-08-2023	13	07-09-23	197,05 €
A.C. Dulzaineros del Llano	Amenización Dulzainas Fiestas 28-08-2023	142	28-08-23	750,00 €
Julián del Barrio Sanz	481 comensales x5,50	68	30-08-23	2.910,05 €
Cecilio Villacorta Merino	Jamon y dos bandejas de embutidos	218	31-08-23	113,16 €
Asociación Cultural La Orquestina de la Charanzaina	Pasacalles y recogida de santeras. Procesión 26-08-23	2	30-08-23	1.850,00 €
Prim Espectáculos y Euroconciertos S.L.	Actuaciones musicales los días 26, 27 y 29 de agosto	191A		12.100,00 €
Prim Espectáculos y Euroconciertos S.L.	Alquiler escenario, equipos de sonido e iluminación	192A		12.100,00 €
Radalki Alquiler S.L.U.	Alquiler Generador Agosto 2023	3374	31-08-23	1.004,30 €
José A. Escolar Román (Panadería Ismael)	65 barras de pan	1	31-08-23	65,00 €
Alejop Ocio S.L.U.	Alquilar de 5 atracciones 29/08/2023	153	06-09-23	1.815,00 €
Carmen R. Villagrán Marugán	60 barras Paella, 2 barras y 2 b. bollos	1	01-09-23	65,00 €





Ayuntamiento de la Villa de Bernardos
(Segovia)

CIF P4003300C

(Panadería Carmen Rosa)	Refresco 24-08-23			
Artes Gráficas Gala	Programas, carteles y talonarios paella y F.Taurinos	1134	31-08-23	1.392,71 €
Sgae	Recaudación de derechos de autor	1230462002	20-09-23	743,24 €
Agedi	Recaudación de derechos de autor	3230368091	20-09-23	37,23 €
Enrique García Pastor	Conexionado de peñas para fiestas	???	???	145,20 €

Jesús López Casado	Cuñas vallado encierros	16	18-08-23	66,55 €
Javier Gonzalez Muñoz	Organización exhibición de recortadores 26-08-23	18	01-09-23	1.044,10 €
ACPC DE SAN ILDEFONSO	Servicio Preventivo Ambulancia y Equipo Médico	8	31-08-23	720,00 €
ACPC DE SAN ILDEFONSO	Servicio Preventivo Ambulancia y Equipo Médico	9	31-08-23	2.034,00 €
ACPC DE SAN ILDEFONSO	Servicio Preventivo Ambulancia y Equipo Médico	10	31-08-23	720,00 €
ORG. TAURINAS CASTELLANO LEONESAS, S.L.	Alquiler plaza de Toros 2023	13	29-08-23	6.050,00 €
GRANATAURO	Venta de animales	22	23-08-23	6.050,00 €
GRANATAURO	Venta de animales	23	03-09-23	6.050,00 €
Gestauro Torres	Certificado aparejador, S.S. Polizas	88	04-09-23	4.788,78 €
AMBULANCIAS FOR-SER	Ambulancia Soporte Vital Básico	174	29-09-23	900,00 €
Natalia Gómez Montenegro (Floristería Flor y Nata)	Ramos Flor Natural para toreros	A/19	29-09-23	209,00 €
Cayo Rubio Rubio	Gran Prix	2	08-09-23	544,50 €
Jesús Sanz Gaitero	Viaje a Nava a por el Cajón	1101	31-08-23	180,00 €
C.O. Veterinarios de Segovia	Derechos Colegio festejos taurinos	533	18-09-23	764,57 €
Isabel García Rubio (Veterinaria)	Honorarios Veterinario F.Taurinos 25 y 27 y 28 agosto 2023	1	28-09-23	1.456,28 €
Alberto Manso Llorente (Veterinario)	Honorarios Veterinario F.Taurinos 27 agosto 2023	1	27-08-23	290,89 €
Millan Frias Mateo	Honorarios Veterinario F.Taurinos 25 y 27 y 28 agosto 2023	1	28-08-23	1.090,83 €
Alberto Hernández Serrano	Director Lidia F.Taurinos		29-08-23	1.585,70 €
TOTAL				76.846,27 €

INGRESOS FIESTAS 2023

Paella popular

2.886,00





Festejos taurinos		5.082,00 €
Puestos feriantes		70,00 €
Colaboraciones programa fiestas		2.340,00 €
Instalación casetas peñas (4 peñas)	80,00 €	80,00 €
TOTAL		10.458,00 €

GASTOS 76.846,27 €

INGRESOS 10.458,00 €

RESULTADO 66.388,27 €

El pleno se da por enterado.

6.-INFORMES DE ALCALDÍA

6.1.- Por el Sr. Alcalde se informa que el pasado 26 de septiembre de 2023 se solicitó a la Diputación Provincial de Segovia la prórroga para la ejecución y justificación de la subvención Plan de Ayudas para las Inversiones Municipales de la Provincia (PAIMP) 2023 debido a la incertidumbre de la empresa adjudicataria de la obra. También informa que la Diputación Provincial de Segovia concedió dicha prórroga al Ayuntamiento. El Pleno se da por enterado.

7.- MOCIONES

No hubo.

8.- DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Nombre	Fecha	Resumen	Expediente
DECRETO 2023-0114	09/10/2023 10:07	Licencia de Actividad en C/ Cantarranas 18	214/2021
DECRETO 2023-0113	04/10/2023 15:10	Convocatoria de pleno 10.10.2023	PLN/2023/7
DECRETO 2023-0112	02/10/2023 14:21	Licencia de ocupación para vivienda unifamiliar en Calle La Pista 12 b	63/2021
DECRETO 2023-0111	02/10/2023 13:03	Licencia de ocupación en C/ Cantarranas nº 18	348/2022
DECRETO 2023-0110	29/09/2023 14:42	Contratación de personal desempleado con discapacidad año 2023 (ELEX)	143/2023
DECRETO 2023-0109	29/09/2023 14:26	Decreto contratación monitora ED y DS 2023	168/2023
DECRETO 2023-0108	29/09/2023 14:12	Ampliación contrato peón sin subvención PLE2	159/2023
DECRETO 2023-0107	29/09/2023 10:23	Pagos 29.09.2023	257/2023





Ayuntamiento de la Villa de Bernardos
(Segovia)

CIF P4003300C

DECRETO 2023-0106	27/09/2023 15:00	Declaración responsable de obras y usos	252/2023
DECRETO 2023-0105	27/09/2023 15:00	Declaración responsable de obras y usos	248/2023
DECRETO 2023-0104	27/09/2023 8:46	Alta en Padrón Municipal de D. Juan Camilo Castañeda Bravo	254/2023
DECRETO 2023-0103	20/09/2023 13:03	Adjudicación de PAIMP	366/2022
DECRETO 2023-0102	20/09/2023 12:21	Listado definitivo de admitidos en proceso de estabilización de empleo temporal	175/2022
DECRETO 2023-0101	18/09/2023 14:40	Devolución de Aval promovido por UFD Distribuc. Electricidad SA.	292/2019
DECRETO 2023-0100	18/09/2023 13:32	Sustitución T. Guarderia 2 (Sustitución baja laboral)	253/2023
DECRETO 2023-0099	18/09/2023 9:28	Pagos 18.09.2023	251/2023
DECRETO 2023-0098	15/09/2023 10:17	Contratación peón sin subvención	247/2023
DECRETO 2023-0097	15/09/2023 9:36	Contrato de Sustitución T. Guarderia por baja laboral	151/2023
DECRETO 2023-0096	15/09/2023 9:35	Desconvocatoria de pleno extraordinario y urgente 15.09.2023	PLN/2023/6
DECRETO 2023-0095	13/09/2023 14:51	Matrimonio civil Carlos Gomes Bartolomé y Isabel Velo de Pablos	230/2023
DECRETO 2023-0094	13/09/2023 14:50	Traslado CTMAU de expediente del Molino del Arco	88/2023
DECRETO 2023-0093	13/09/2023 11:17	Convocatoria de pleno extraordinario y urgente 15.09.2023	PLN/2023/6
DECRETO 2023-0092	06/09/2023 9:56	Pagos 06.09.2023	243/2023
DECRETO 2023-0091	01/09/2023 13:05	Alta en el Padrón Municipal de Habitantes de D ^a . Ainhoa Pérez Román	240/2023
DECRETO 2023-0090	31/08/2023 13:18	Pagos 31.08.2023	239/2023
DECRETO 2023-0089	30/08/2023 14:41	Declaración responsable en materia urbanística	235/2023
DECRETO 2023-0088	30/08/2023 14:40	Declaración responsable en materia urbanística	234/2023
DECRETO 2023-0087	30/08/2023 14:39	Declaración responsable en materia urbanística	228/2023
DECRETO 2023-0086	30/08/2023 14:38	Declaración responsable en materia urbanística	225/2023
DECRETO 2023-0085	30/08/2023 14:37	Declaración responsable en materia urbanística	222/2023
DECRETO 2023-0084	24/08/2023 14:04	Baja por caducidad en Padrón de D. ^a Chadia Achahbar y D. Yassin Achahboun	233/2023
DECRETO	24/08/2023 8:51	Pagos 23.08.2023	232/2023





Ayuntamiento de la Villa de Bernardos
(Segovia)

CIF P4003300C

2023-0083			
DECRETO 2023-0082	24/08/2023 8:51	Decreto autorizac. instalac. casetas peñas 2023	74/2023
DECRETO 2023-0081	17/08/2023 12:42	Plaza de toros	194/2023
DECRETO 2023-0080	17/08/2023 11:15	Contratación de toros	194/2023
DECRETO 2023-0079	16/08/2023 10:01	Pagos 16.08.2023	227/2023
DECRETO 2023-0078	11/08/2023 12:14	Solicitud acometida agua y alcantarillado en C/ Travesía de Miguelañez S/N	226/2023
DECRETO 2023-0077	08/08/2023 13:29	Alta en Padrón Municipal de D. Samuel Gómez Royo y D ^a . Florentina de Andrea Gaitero	221/2023
DECRETO 2023-0076	07/08/2023 11:29	Adjudicación de coto de caza	18/2023
DECRETO 2023-0075	07/08/2023 9:32	Adjudicación de coto de caza	18/2023
DECRETO 2023-0074	04/08/2023 12:10	Condiciones de instalación casetas peñas	74/2023
DECRETO 2023-0073	31/07/2023 14:20	Aprobación de Padrón Agua, Basura y Alcantarillado 2º T. 2023.	193/2023
DECRETO 2023-0072	31/07/2023 13:55	Pagos 31.07.2023	215/2023
DECRETO 2023-0071	28/07/2023 13:17	Aprobación de Festejos Taurinos	194/2023
DECRETO 2023-0069	19/07/2023 11:16	Declaración responsable en materia urbanística	200/2023
DECRETO 2023-0070	19/07/2023 11:16	Declaración responsable en materia urbanística	192/2023
DECRETO 2023-0067	19/07/2023 11:14	Declaración responsable en materia urbanística	177/2023
DECRETO 2023-0068	19/07/2023 11:14	Declaración responsable en materia urbanística	141/2023
DECRETO 2023-0066	19/07/2023 11:14	Declaración responsable en materia urbanística	187/2023
DECRETO 2023-0065	19/07/2023 11:14	Declaración responsable en materia urbanística	189/2023
DECRETO 2023-0064	12/07/2023 14:44	Pagos 12.07.2023	197/2023
DECRETO 2023-0063	12/07/2023 10:21	Adjudicación de columbario	191/2023
DECRETO 2023-0062	10/07/2023 13:28	Declaración responsable en materia urbanística	158/2023
DECRETO 2023-0061	10/07/2023 13:28	Declaración responsable en materia urbanística	160/2023
DECRETO 2023-0060	10/07/2023 13:24	Alta en Padrón Municipal de D ^a . Sheila Domínguez Gaitero	188/2023
DECRETO	10/07/2023 13:23	Declaración responsable en materia urbanística	146/2023





2023-0058			
DECRETO 2023-0059	10/07/2023 13:23	Declaración responsable en materia urbanística	140/2023
DECRETO 2023-0057	10/07/2023 13:23	Declaración responsable en materia urbanística	155/2023
DECRETO 2023-0056	10/07/2023 13:23	Declaración responsable en materia urbanística	153/2023
DECRETO 2023-0055	06/07/2023 9:10	PCAP - Aprovechamiento de caza del M.U.P. N°102 Año 2023-2028 --	18/2023
DECRETO 2023-0054	05/07/2023 10:52	Aprovechamiento de caza del M.U.P. N°102 Año 2023-2028 --	18/2023
DECRETO 2023-0053	05/07/2023 10:02	Solicitud acometida de alcantarillado en C/ Iglesia n° 15	181/2023
DECRETO 2023-0052	03/07/2023 9:55	Solicitud de autorización para adjudicación mediante concurso a Diputación de Segovia	266/2021
DECRETO 2023-0051	29/06/2023 11:33	Licencia de Segregación en C/ La Pista 17A	123/2023
DECRETO 2023-0050	29/06/2023 10:18	Pagos 29.06.2023	176/2023
DECRETO 2023-0049	29/06/2023 9:48	Matrimonio civil Raúl Martín Vela y Lidia Fernández Díaz.	175/2023
DECRETO 2023-0048	28/06/2023 14:47	Solicitud de columbario por D. Jesús Sanz Casas	101/2023
DECRETO 2023-0047	28/06/2023 12:59	Contratación peón sin subvención. Contrato 01/07/2023-30/09/2023	159/2023
DECRETO 2023-0046	28/06/2023 12:59	Alta en Padrón Municipal de D ^a . María Isabel Cañas Segovia	148/2023
DECRETO 2023-0045	28/06/2023 12:59	Alta en Padrón municipal de D. Oscar Ramos Oviedo	106/2023
DECRETO 2023-0044	28/06/2023 12:59	Licencia obra menor para atender la provisión de servicio eléctrico en C/ Procesiones	100/2023
DECRETO 2023-0043	28/06/2023 12:58	Alta en Padrón municipal de D ^a . Mónica Velo de Pablos	170/2023

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

D^a. Gema Cubero Cabrera pregunta sobre la posibilidad de dotar de más personal a la Guardería Municipal. Responde el Alcalde que se estudiará dicha posibilidad.

D^a. Gema Cubero Cabrera pregunta también sobre la posibilidad de que el Ayuntamiento organice módulos de deporte (como, por ejemplo, yoga) fuera del programa de Deporte Social de la Diputación de Segovia, ya que existe demanda por parte de los vecinos. El Alcalde responde que se valorará dicha iniciativa y se intentará llevar a cabo.

Por último, D^a. Gema Cubero Cabrera solicita al Sr. Alcalde que se dé traslado a la Diputación de Segovia de las quejas por la reducción de la frecuencia del Servicio de Bibliobús. El Sr.





Ayuntamiento de la Villa de Bernardos
(Segovia)

CIF P4003300C

Alcalde responde que se redactará escrito desde el Ayuntamiento y se enviará a la Diputación de Segovia.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, el Sr. Presidente declaró terminado el acto, levantándose la sesión a las veinte horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico y firmo electrónicamente al margen.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo: José Luís Díez Illera

EL SECRETARIO,

Fdo: Ignacio de la Paz Sanz

